

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION NO 6 6 5 9 3

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-120664

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "ARTICULO ABSORBENTE QUE CONTIENE AGENTE ACONDICIONADOR DE LA PIEL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 03/04170 de fecha 22 de abril del 2003, fue radicada en esta Superintendencia el 30 de noviembre del 2004 bajo el número 04120664, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 549 del 28 de febrero del 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 229 y 230 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 04-120664-00009-0000 del 30 de septiembre del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 234 y 235 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las

66593

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION NO 66593

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-120664

reivindicaciones 1 a 10 contenidas en los folios 234 y 235, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de modelo de utilidad a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" ARTICULO ABSORBENTE QUE CONTIENE AGENTE ACONDICIONADOR DE LA PIEL "

Clasificación IPC: A 61 F 13/15.

Reivindicación(es): 1 a 10 **Folio(s):** 234 y 235.

Titular(es): SCA HYGIENE PRODUCTS AB.

Domicilio(s): Göteborg, Suecia.

Inventor(es): Marie-Louise Lagerstedt-Eidrup, Anne Farbrot y Bo Runenam.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 03/04170 **Fecha:** 22 de abril del 2003

Vigente desde: 22 de abril del 2003

Hasta: 22 de abril del 2013

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION NO 6 6 5 9 3

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-120664

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de SCA Hygiene Products AB., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 DIC. 2009.

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E),


JESUS FERNEL GARCIA GARCIA

Doctor

EMILIO FERRERO

Carrera 4 N° 72 – 35.

Bogotá D.C.